



SEG-0101

**ACUERDO SUPERIOR No. 056 de 2019**  
(23 de enero)

**“Por medio del cual se fija el reconocimiento de honorarios a los miembros del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico por su participación en las sesiones ordinarias durante el año 2019.”**

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal t) del Estatuto General y el artículo 54 del reglamento interno de este órgano de dirección; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar su correspondiente régimen y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el literal t) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico consagra como una de las funciones del Consejo Superior, las demás previstas en el Estatuto o que le asignen normas especiales.

Que el artículo 54 del Acuerdo 005 de 2013. *“Reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico”* establece que la Institución reconocerá los honorarios por cada sesión ordinaria a los Consejeros Superiores que asistan a las mismas.

Que el inciso segundo de la citada norma dispone que el valor de cada una no podrá superar dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y será fijado por el Consejo Superior para cada anualidad. Estos se pagarán como hecho cumplido dentro de los tres días siguientes a la sesión ordinaria.

## **Universidad del Pacífico**

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario

Teléfono (092) 2405555 Ext 3001-3002

Correo Electrónico: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)

Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



SEG-0101

Que de conformidad con los considerandos aquí establecidos, se hace necesario fijar el monto de los honorarios que serán reconocidos a los miembros del Consejo Superior que participen del desarrollo de las sesiones ordinarias durante la vigencia fiscal del año 2019.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del 1º de enero de 2019 se fija en un (01) salario mínimo legal mensual vigente, los honorarios de los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Pacífico, por su participación en cada una de las sesiones ordinarias durante el año 2019.

La realización de las sesiones virtuales no genera reconocimiento de honorarios.

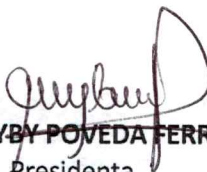
**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaria General de la Universidad, dentro de los tres (03) días siguientes a la sesión ordinaria, certificará la asistencia de los consejeros a las respectivas sesiones, a efectos de que proceda el reconocimiento y pago de los honorarios de que trata este Acuerdo. El pago de los honorarios se realizará por hecho cumplido.

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, los miembros del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico que hagan parte de más de dos (02) Juntas o Consejos Directivos, o que tengan una vinculación legal o reglamentaria en dedicación de tiempo completo con cualquier entidad pública, no podrán recibir los honorarios previstos en esta disposición.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo tiene vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**HEYBY POVEDA FERRO**  
Presidenta

  
**MABEL LOBATÓN SINISTERRA**  
Secretaria Técnica

## **Universidad del Pacífico**

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario  
Teléfono (092) 2405555 Ext 3001-3002  
Correo Electrónico: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia